

DOS EDIFICIOS "DESCONOCIDOS" EN LA VILLA DE SANTILLANA DEL MAR (CANTABRIA)

Carlos Argüeso Seco

carguesos@yahoo.es



*Casas del Águila y la Parra en Santillana del Mar a finales del siglo
XIX. Foto propiedad de Amparo Fernández Regatillo Ruiz*

Qué duda cabe que uno de los lugares más estudiados en Cantabria, en cuestión de arquitectura, genealogía, heráldica e historia, es la histórica villa de Santillana del Mar. Es a partir de la segunda mitad del siglo XIX cuando, en sus

cercanías, se descubren las Cuevas de Altamira y comienza a ser visitada por importantes literatos, tales como Emilia Pardo Bazán o Benito Pérez Galdós, entre otros. Desde este momento, se intensifican los estudios sobre la histórica villa y se empiezan a conocer las familias que vivieron en este lugar, quienes mandaron construir los fastuosos palacios góticos, renacentistas, barrocos, etc. que han llegado hasta nuestros días y qué linajes representan los escudos heráldicos que vemos esculpidos en sus fachadas. Podemos contar por decenas, o quizás cientos, los libros y artículos publicados sobre esta materia. Desgraciadamente, muchos de ellos, por no decir la mayoría o quizás la totalidad, van copiando unos tras otros las mismas "verdades" y "mentiras" de las publicaciones primeras. Parece que está totalmente admitido que sobre Santillana está ya todo escrito y solamente resta copiar y copiar lo anteriormente publicado. Parece que nada nuevo se puede escribir sobre esta histórica villa y, también parece, que da miedo y nadie se atreve a hacer nuevas aportaciones pues éstas pudieran estar en oposición a lo tantas veces publicado por autores de relevancia. Es en este marco donde me propongo sacar a la luz la autoría o historia de un edificio "menor" de Santillana del Mar, nunca antes estudiado e íntimamente relacionado con otro edificio "de mayor importancia", estudiado en incontables ocasiones y con total desacierto.

Ambas construcciones están documentadas desde finales del siglo XVI y han llegado hasta nuestros días después de sufrir importantes modificaciones. Una de estas casas tuvo una profunda reforma a mediados del siglo XVII y otra a finales del XX y, el otro edificio, en los últimos años del siglo XVII, estando en la actualidad en estado ruinoso. Las dos formaron parte de los bienes que se vincularon al fundarse el mayorazgo de "los Fernández de San Salvador" en la villa de Santillana del Mar.

FUNDACIÓN DEL MAYORAZGO

El día 19 de febrero del año 1600 y ante Gabriel de Villa, escribano de la villa de Santillana, se abrió el testamento otorgado por Juan Fernández de San Salvador, escribano también de dicha villa, y por su mujer, María Fernández

Velarde. En dicho testamento, ambos fundan el mayorazgo regular de los "Fernández de San Salvador" en este lugar. Unos meses antes, concretamente el día 20 de julio de 1598, su hermano, Lucas Fernández de San Salvador, prebendado y racionero en la colegial de dicha villa, había fundado otro mayorazgo en el lugar de "La Serna" de este lugar en cabeza de otro de sus hermanos, Alonso. Los tres fueron hijos de Pedro Fernández de San Salvador, de profesión armero, y de su mujer, Teresa González de Barreda, vecinos de Santillana. Juan y María fundan vínculo y mayorazgo en cabeza de su único hijo varón, Juan Fernández de San Salvador, nacido en Santillana el 16 de abril de 1571, de profesión escribano al igual que su padre. Consistían los bienes de dicho mayorazgo en diferentes huertos, huertas, tierras, prados, montes, censos, animales en aparcería, la casa principal situada en la plaza de dicha villa (constaba de varias construcciones, anteriores al siglo XVI, que fueron restauradas a mediados del siglo XVII, quedando la fisonomía que tiene en estos momentos), conocida en la actualidad como "Casa del Águila", y un invernadero o caserío en el sitio de "Los Corrales", extramuros de la villa, siendo estos dos últimos edificios objeto de este trabajo.

A partir del año 1600, en que se hace efectivo el goce de dicho mayorazgo, hasta el primer tercio del siglo XIX, en que desaparecen todo tipo de vínculos, los bienes de los Fernández de San Salvador (incluidos ambos edificios) pasan por los siguientes propietarios:

- 1600-1625 Juan Fernández de San Salvador y Fernández Velarde, escribano, casado con Juliana de Barreda y Ruiz del Piélago, natural de Santillana
- 1625-1641 Juan Fernández de San Salvador y Barreda, escribano, familiar y notario del Santo Oficio de la Inquisición, casado con Magdalena Ruiz de Castro y de la Torre, natural de Arenzana de Abajo (La Rioja)
- 1641-1688 Juan Fernández de San Salvador y Ruiz de Castro, carmelita en Valladolid, y Jacinto Fernández de San Salvador y Ruiz de Castro, abogado de los Reales Consejos y corregidor de Orense y de la villa de Ponferrada (Leon), casado con Teresa de Solís Valcárce

y Pardo de Rivadeneira, natural de Villafranca del Bierzo (León)

1688-1693 Juan Manuel Fernández de San Salvador y Solís

1693-1701 Nicolasa María Fernández de San Salvador y Solís, casada con Juan Pérez de Villa y Sánchez de Tagle, abogado, natural del barrio de Herrán en Santillana

1701-1749 Juan Manuel Pérez de Villa y Fernández de San Salvador, abogado de los Reales Consejos, casado con María Pérez del Río y Díaz de Lamadrid, natural de Udías, y con María Josefa de la Puente Herrera y Calderón Quirós, natural de Igollo de Camargo

1749-1775 María Manuela Pérez de Villa y Fernández de San Salvador

1775-1776 Francisco Luis Díaz Tagle y Fernández de San Salvador

1776-1781 Juan Manuel Díaz Tagle y Fernández de San Salvador, canónigo de la catedral de Zamora

1781-1799 Francisco Antonio de Villa y Díaz Tagle, presbítero en Valladolid de Mechoacán (Méjico)

1799-1803 Lucía de Villa y Díaz Tagle, monja en el convento de Santa Clara de Carrión de los Condes (Palencia)

1803-1804 Manuel Antonio García de la Pesa y Díaz Tagle, abogado de los Reales Consejos y alcalde mayor de las villas de Tordehumos (Valladolid) y Villada (Palencia), casado con María Teresa Sigler Bustamante y Fernández Tresguerras, natural de Santillana

Manuel Antonio García de la Pesa murió en Villada el 24 de marzo de 1804, dejando tres hijos de su matrimonio: Rafael, María y María Ana. Debería haberse hecho cargo del mayorazgo su único hijo varón, pero éste llevaba ausente varios años en tierras de Andalucía y nadie sabía de su paradero, ni siquiera si estaba vivo o muerto. Por este motivo le correspondió disfrutarlo a su hermana mayor, María, casada en la villa de Santillana el 2 de marzo de 1809 con Luis de Segreda y Cazalla,

natural de la ciudad de Barcelona. Éste también marchará a Andalucía y no tendrán descendencia por lo que acabarán todos los bienes del mayorazgo en poder de la hermana menor, María Ana. Es, por tanto, en manos de esta María Ana de la Pesa donde se encontraban los bienes afectos al mayorazgo cuando, a principios del siglo XIX, desaparecen las vinculaciones y los dos edificios mencionados pasan a ser bienes de libre disposición.

LA CASA DEL ÁGUILA

La casa principal del mayorazgo, conocida como "Casa del Águila", por el escudo que luce, corresponde a un conjunto de edificaciones que ya existían en el siglo XVI, con patio interior, que fueron reformadas a mediados del el siglo XVII, cambiando totalmente su fisonomía exterior, dándole la apariencia que tiene en la actualidad. Es en esta reforma cuando se incorporó la fachada actual de piedra de sillería (posiblemente el último piso, con balcón corrido, corresponda a una reforma posterior), los arcos frontales y laterales y el escudo barroco que luce dicha fachada (Fig. 1). Cabe la posibilidad que en esta reforma se colocara en la fachada trasera el escudo sencillo que estaría en la principal hasta ese momento. En la actualidad podemos observar que presenta tres alturas, con la fachada principal mirando hacia la plaza de dicha villa. Su planta baja, realizada en piedra de sillería, lleva dos arcos de medio punto frontales y otros dos (de menor envergadura) en los laterales, sirviendo el soportal de paso entre los edificios colindantes. La puerta principal de entrada al edificio es ojival y tiene dos ventanas a un lado (una de ellas evidencia que fue puerta en tiempos pasados). El primer piso, también en piedra de sillería y separado del anterior por una pequeña imposta, contiene dos antepechos entre los que se encuentra ubicado el escudo familiar. El tercer piso va provisto de un balcón de madera corrido. En su interior podemos ver diferentes estancias que giran en torno a un patio central. Se encuentra enmarcado entre dos edificaciones y la fachada trasera presenta evidencias de algunas reformas en varios edificios diferentes, destacando tres ventanas ojivales tapiadas y otra ventana cuadrada con moldura plana, en cuyo hastial se encuentra el otro escudo.



(Fig. 1).- Fachada principal de la Casa del Águila en Santillana del Mar

Salvo algunas excepciones, esta casa fue habitada por los titulares del mayorazgo durante el tiempo que vivieron en la villa. Con el paso del tiempo se fue deteriorando y, en el año 1821,

ambas hermanas, María y María Ana de la Pesa, solicitan el poder vender una tierra vinculada para hacer frente a los gastos de una reforma en dicha casa pues una de sus salas se encuentra arruinada y hundida (ANEXO 1). Unos años más tarde, en 1843, cuando ya todos los bienes del mayorazgo eran de libre disposición, María Ana y su marido, Pedro de Obregón y Díaz de Iglesia, natural de Santillana, arriendan dicha casa, por periodo de 6 años y cuantía de 320 reales anuales, a Juan Barquín, destinándola a tienda (ANEXO 2). Posiblemente, la puerta que existió en la fachada principal, que posteriormente fue cegada en parte y ahora es una ventana, sirviera como entrada a dicha tienda. La última reforma tuvo lugar en el año 1984 que, siendo ya propiedad del Gobierno de Cantabria, se rehabilitó, junto con la colindante Casa de la Parra, como Centro Cultural, siendo el arquitecto de la reforma Fernando García Negrete y el aparejador Ignacio Inchaurre.

De los dos escudos que posee la casa, el más vistoso es el de la fachada principal (Fig. 2), realizado y colocado ahí en la reforma de mediados del siglo XVII. Se encuentra en el primer piso, colocado entre dos antepechos y presenta factura barroca. Está timbrado por yelmo, ligeramente inclinado, provisto de plumajes y lambrequines, con cuatro cabezas en sus extremos casi desaparecidas por el efecto de la erosión. Va sobre cartela de rollos con un cordón entrelazado que termina en borlas. Lleva acolada una cruz flordelisada. Presenta un único campo con un águila coronada desplegando sus alas.



Fig. 2.- Armas de "San Salvador"

Lleva una bordura cargada de ocho sotuer. Representa las armas

de "San Salvador", omitiendo aquí las correspondientes al patronímico "Fernández". La cruz acolada hace referencia al cargo de notario y familiar del Santo Oficio de la Inquisición que detentó el segundo titular del mayorazgo, Juan Fernández de San Salvador y Barreda (1604-1642), tal y como se manifiesta en el testamento de su hija Catalina Fernández de San Salvador y Ruiz de Castro (ANEXO 3).

El otro escudo (Fig.3), que se encuentra en el hastial de una ventana cuadrada, cabe la posibilidad que en origen estuviera en la fachada que da a la plaza, en una de las edificaciones originales, y en la reforma del siglo XVII se pasara a la trasera donde se encuentra en la actualidad. Es un escudo más antiguo que el anterior y de gran sencillez, donde solamente se aprecia la figura, muy erosionada, de un águila explayada.



Fig. 3.- Armas de "San Salvador"

EL INVERNAL DE LOS CORRALES

El otro edificio objeto de este trabajo es el llamado, hasta al menos finales del siglo XIX, caserío o invernial de los Corrales (Fig. 4). Se trata de una construcción con dependencias para vivienda y otras para cuadra y pajar, extramuros de la villa de Santillana. También lo encontramos documentado desde finales del siglo XVI y formó parte, desde el año 1600, de los bienes vinculados al mayorazgo de los "Fernández de San Salvador" en la villa de Santillana del Mar. Nunca fue habitado por sus propietarios, pues aquí vivían algunos de los criados del titular del mayorazgo y se dedicaban a cuidar los ganados del mismo y trabajar sus tierras. En la actualidad, es un edificio semiruinoso, manteniendo en pie los lienzos principales, careciendo de tejado y separaciones interiores y cubierto en gran

medida por la maleza.

Los restos que han llegado hasta nuestros días corresponden a la restauración que se hizo de este edificio entre los años 1699 y 1701, tal y como menciona en su testamento Teresa de Solís y Valcarce (ANEXO 4), viuda del licenciado Jacinto Fernández de San Salvador, mayorazgo de esta Casa. Una vez suprimidos los mayorazgos por ley, en el siglo XIX, pasó este edificio a formar parte de los bienes libres de María Ana de la Pesa, siendo vendido en el año 1883 por uno de sus hijos, Manuel de Obregón y de la Pesa, al Marqués de Casa Mena y las Matas (ANEXO 5), añadiéndose esta construcción, junto con las tierras circundantes, al jardín de la Casa de Peredo-Barreda, propiedad de Leopoldo de Barreda. En el siglo XX pasó dicha casa de Peredo, al igual que el jardín que la rodea, a formar parte de los bienes de la Obra Social de Caja Cantabria, a quien pertenecen en este momento.



Fig. 4.- Caserío o invernadero de "Los Corrales" en la actualidad

ANEXO 1

Diligencias para vender un terreno vinculado en Santillana

AHPCAN. Protocolos Notales. Leg. 3144, fol. 100-105, Año 1821

"Don Pedro Obregón y doña Ana María Pesa, conjuntos, y doña María Pesa, mujer de Luis Segrera, ausente y sin saberse de su existencia, ante Vd., como más convenga, decimos: estamos usufructuando el vínculo nombrado San Salvador, correspondiente a nuestro hermano don Rafael Pesa, también ausente. Entre los efectos vinculados, lo es la casa principal, radicante en ésta, y una de sus salas se halla arruinada y hundida en mucha parte y probablemente acabará de destruirse si no se trata de reformar. Para ello, carecemos de medios y lo mismo de bienes libres de que poder disponer, más que de un terreno rozada, como de veinte y cinco a treinta carros en el sitio de Cotío, término de esta villa, contiguo al solar de nuestro vecinos don Manuel Obregón, correspondiente al mismo vínculo, y para hacerlo con la solemnidad legal ocurrimos a él.

Suplicando que, habiendo por cierto el relato, se sirva admitirnos información de ello que ofrecemos y resultando la certeza de lo expuesto, concedernos el correspondiente permiso para la venta de citado terreno e invertir su valor en la composición de la sala arruinada, habilitándome a mí, la doña María, por la ausencia de mi conjunto en ignorado paradero, en justicia que pedimos juramos. Firma. Pedro de Obregón. (. . .)"

Escribano: Francisco de Alvarado

ANEXO 2

Arrendamiento de una casa, otorgada entre don Pedro Obregón y don Juan Barquín, vecinos de Santillana

AHPCAN. Protocolos Notales. Leg. 3306, fol. 231-232, Año 1843

"En la villa de Santillana, a trece de octubre de mil ochocientos cuarenta y tres, ante mí, el escribano público notario de los Reinos y del número de la antigua Abadía de ella y testigos, parecieron presentes, de la una parte, doña Mariana de la Pesa, con asistencia de su marido don Pedro Obregón, de este vecindario, y de la otra, don Juan Barquín, todos de este vecindario, a quienes doy fe conozco y, habiendo precedido entre la doña Mariana y el don Pedro la venia y licencia que el derecho prescribe de cuya petición, concesión y aceptación, doy fe, dijeron: Que están convenidos, los primeros en dar y el segundo en recibir en arrendamiento una casa, alta, grande, radicante en la plaza de esta villa, lindante al sur con ella, al nordeste con casa de herederos de don Antonio Velarde, al vendaval herederos de don Juan Domingo García Sobarzo y al norte calleja, la cual corresponde al vínculo que disfruta la doña Mariana, para lo cual han pactado las condiciones siguientes:

1ª Que el arrendamiento ha de durar por espacio de seis años, que se han de contar desde cinco de presente más que el Barquín dio principio a ocuparla y ha de concluir en igual fecha de cinco de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.

2ª Que el precio del arrendamiento, en cada año, lo han estipulado en trescientos veinte reales cada uno y el importe total de los seis años que son mil novecientos sesenta reales, confiesan la doña Mariana y el don Pedro haberlos recibido adelantados en buenas monedas usuales y corrientes de mano del don Juan Barquín por lo que, aunque de presente no parece dicha cantidad como que la entrega ha sido efectiva.

Escribano: Nicolás Gómez Oreña

ANEXO 3

Testamento de Catalina Fernández de San Salvador

AHPCAN. Protocolos Notales. Leg. 2778, s.f., Año 1687

*"En el nombre de Dios, sépase por esta presente escritura de testamento, última y postrimera voluntad, como yo, doña Catalina Fernández de San Salvador, hija legítima de don **Juan Fernández de San Salvador, familiar y notario del Santo Oficio**, y de doña Magdalena Ruiz de Castro, y mujer viuda de don Nicolás Fernández de San Salvador y vecina en esta villa de Santillana. Hallándome enferma en mi cama (. . .)"*

Escribano: Francisco Antonio de Tagle

ANEXO 4

Testamento de doña Teresa de Solís Valcarce Rivadeneira

AHPCAN. Protocolos Notales. Leg. 2732, fo. 26-31, Año 1709

"En el nombre de Dios, Nuestro Señor, y de la Virgen María, su Santísima Madre. Sépase por esta carta como yo, doña Theresa de Solís Balcacer Rivadeneira, viuda del licenciado don Jacinto Fernández de San Salvador, vecina de esta villa de Santillana, hija legítima de los señores don Rodrigo de Solís Balcarce, Señor del Coto de Sobredo en el Reino de Galicia, y de doña Elena Pardo de Rivadeneyra, vecinos que fueron de la villa de Villafranca, estando sana y en mi juicio y entendimiento natural, el que Dios, Nuestro Señor, fue servido darme, creyendo como firme y verdaderamente creo en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todo lo demás que tiene y confiesa la Santa Iglesia Católica Romana, en cuya fe he vivido y protesto morir, temiéndome de la muerte que es cosa natural a todas las criaturas del mundo, y deseando poner mi alma en carrera de salvación, tomando por mi intercesora y abogada a la Virgen Santísima, al santo de mi nombre y ángel de mi guarda, otorgo y ordeno mi testamento, última y postrimera voluntad, a honra y gloria de Dios, en la forma y manera siguiente:

Primeramente, encomiendo mi alma a Dios, Nuestro Señor, que la crio y redimió con su preciosa sangre y le pido y suplico se sirva

por su misericordia la lleve al cielo a gozar de su gloria, para donde fue creada, y el cuerpo mando a la tierra de que fue formado.

Ítem, mando que, cuando la voluntad de Dios fuere servido de llevarme de esta presente vida, mi cuerpo sea sepultado en la iglesia colegial y parroquial de esta dicha villa, dentro del cuerpo y una de cualquiera de las partes que haga frente a la capilla del Santísimo Cristo o al altar mayor y Santísimo Sacramento que en él y en dicha capilla está colocado por la devoción que siempre le he tenido y tengo y no se me concediendo sepultura en una de las dichas dos partes, por los señores prior y cabildo de dicha iglesia, quiero ser sepultada en el convento de Regina Celi de dicha villa, en una de la sepulturas que están en medio de las que tiene dotadas, junto al altar de Nuestra Señora, Pedro de Piñera y Juan González de Burgos, vecinos de ella. Y, en los días de entierro, novenario y cabo de año y en el discurso de él, se me haga el cumplimiento de mi alma en dicha iglesia o convento, según dicho, y se lleven las ofertas de pan, vino y carne que ha sido costumbre en los cumplimientos de las personas de mi estado y calidad, y se me digan las mismas misas cantadas que por ellas se han dicho en semejantes casos.

Ítem, mando que luego que yo fallezca se digan por mi alma trescientas misas por los clérigos y religiosos que pareciese a mis testamentarios y por cada una se pague de limosna dos reales de vellón sobre que les encargo la conciencia y a las mandas forzosas les mando la limosna acostumbrada, con que la aparto de mis bienes.

Ítem, digo y declaro que yo contraje matrimonio con el dicho don Jacinto Fernández de San Salvador, vecino que fue de esta dicha villa y Corregidor de la villa de Ponferrada y ciudades de Guete y Orense, del Reino de Galicia. Y, en dicho matrimonio hubimos y procreamos por nuestros hijos legítimos a don Juan Manuel Fernández de San Salvador, que falleció, y a doña Theresa Fernández de San Salvador, mujer de don Juan Díaz de Tagle, y a doña Nicolasa Fernández de San Salvador, difunta, que casó con don Juan Antonio de Villa Tagle y dejó por sus hijos y mis nietos legítimos y del dicho mi marido, a don Juan Manuel, doña María Josepha y doña María Manuela de Villa y San Salvador, vecinos todos y naturales de esta dicha villa.

Ítem, digo y declaro que el dicho don Rodrigo de Solís y

Balcarce, mi señor y mi padre, en el testamento debajo de cuya disposición murió, a los mayorazgos antiguos de su Casa y a doña Leonor de Solís Balcarce, mi hermana mayor y su hija primogénita y sucesora en dichos mayorazgos, mujer legítima de don Juan Tejeiro de Balcarce, vecinos que todos fueron de la dicha villa de Villafranca, prelegó y agregó, por vía de vínculo, el tercio y remaneciente del quinto de todos sus bienes con el gravamen de que los susodichos, por razón de mis legítimas, me diesen para tomar estado de casada o religiosa tres mil ducados de vellón en dinero, aunque no alcanzasen a cubrirlos y que después de su muerte y en el interín que tomaba dicho estado, me diesen, además de los alimentos necesarios, quinientos reales de vellón en cada un año para mi adorno y decencia, como resulta de dicho testamento que otorgó el año pasado de mil seiscientos y sesenta y seis, en testimonio de Antonio de Gerboles, escribano de dicha villa. Y, después de la muerte de dicho mi padre, habiendo pasado cinco años, me casé con el dicho mi marido en el de mil seiscientos setenta y uno y, por la escritura de capitulaciones que se celebró, los dichos don Juan Tejeiro de Valcarce y doña Leonor de Solís, mis hermanos, le mandaron en dote y casamiento conmigo los dichos tres mil ducados en diferentes censos y quinientos más en joyas y alhajas, que uno y otro recibió el dicho mi marido cinco años después que nos casamos, como todo resulta de dicha escritura de capitulaciones y de la que otorgó de recibo de dicha dote. Y, después con el motivo de no haberle cedido con dichos censos los réditos que de ellos habían corrido desde el día que nos casamos y ser viuras legales y debidas de dote retardada y porque se me estaban debiendo los dos mil y quinientos reales de vellón que no se me habían pagado en los cinco años que estuve sin tomar estado desde la muerte de dicho mi padre por razón de los dichos quinientos reales que en cada uno me había mandado para mi adorno por uno y otro el dicho mi marido les puso demanda y habiendo muerto dejando pendiente este pleito, traté de ajustarlo con el dicho don Juan Tejeiro de Valcarce, mi hermano, y nos concertamos en que me había de dar quinientos ducados por ambos derechos y por lo que para el cumplimiento de dichos tres mil ducados de dote faltó en la cantidad que importaron dichos censos que no llegaron a cubrir dicha dote, los cuales dichos quinientos ducados recibió en mi nombre el dicho don Juan Antonio de Villa Tagle, mi yerno, y se los pagó el dicho mi hermano en el lugar de Calzadilla, tierra de Campos, y de su orden el cura de dicho lugar en granos de pan y dinero que allí

le entregó y trajo a esta dicha villa a su casa en dos ocasiones, los años pasados de noventa y nueve y setecientos y aunque después yo otorgué aquí, en testimonio del presente escribano, a favor del dicho don Juan Tejeiro, mi hermano, escritura de recibo y carta de pago de dichos quinientos ducados, y en ella confesé haberlos yo recibido, no entraron en mi poder ni de ellos recibí cosa alguna de mano del dicho mi yerno y toda la dicha cantidad de granos y dinero que los importaron, quedaron en su poder y de la dicha doña Nicolasa, su mujer y mi hija, quienes se aprovecharon de todo ello, convirtiéndolo en sus aprovechamientos y usos y, al mismo tiempo que lo tenían en su poder sin mi orden ni darme noticia, **hicieron las obras y reedifico que al presente se reconocen de nuevo en la casa de los Corrales, extramuros de esta dicha villa, que pertenece al vínculo y mayorazgo del dicho mi marido en que sucedió la dicha doña Nicolasa**, mi hija, por cuya razón deben pagar dichos quinientos ducados y así lo mando y declaro para el descargo de mi conciencia. (. . .)"

Escribano: Juan Gómez de la Torre

ANEXO 5

Permuta de dos fincas en el Caserío de los Corrales

AHPCAN. Protocolos Notales. Leg. 7263, fo. 543-544, Año 1883

"Número ciento cuarenta y siete

En la villa de Santillana, a veinte de julio de mil ochocientos ochenta y tres ante mí, don Cándido Gómez Oreña, notario público del ilustre colegio de Burgos, vecindado en la misma, comparecen de una parte el señor don Leopoldo de Barreda y Mena, Marqués de Casa Mena y las Matas, de cuarenta y un años de edad, casado y vecino de esta villa, con cédula personal número sesenta y siete, y, de la otra, don Manuel Obregón y Pesa, de cincuenta años de edad, casado, de oficio carpintero y vecino de esta misma villa, con cédula personal número cuarenta y cinco.

Y, hallándose ambos comparecientes, a mi parecer, en la libre administración de sus bienes y con aptitud y capacidades legales para el otorgamiento de esta escritura de permuta, exponen que, por la recíproca utilidad y conveniencia que les resulta han

convenido en la permuta de fincas rústicas y al efecto el señor don Leopoldo de Barreda y Mena da al don Manuel Obregón y Pesa:

Un prado radicante en término de esta misma villa, su mies y sitio de "Riolaceña", cabida de treinta y cinco áreas y ochenta centiáreas, o sea veinte carros, que linda al saliente más prado de los herederos de don José Fernández Villa, poniente y norte más de don Juan José de las Cuevas y sur, de don Pedro Martínez, cuya finca corresponde al don Leopoldo por herencia de su señor padre, don Joaquín de Barreda, que finó hace quince años sobre poco, y desde entonces se halla en quieta y pacífica posesión.

Que el don Manuel Obregón y Pesa devuelve en compensación y permuta al mencionado señor don Leopoldo, **un prado en el sitio de "Los Corrales", término de esta propia villa, formado de dos pedazos, el uno de siete carros, cerrado sobre sí, y el otro de catorce carros, cerrado también, con otras fincas pertenecientes al "Caserío de los Corrales". Dichas dos porciones forman una sola finca, cabida de veintiún carros, o sea treinta y siete áreas y cincuenta y nueve centiáreas, que linda al saliente con huerta de don Manuel de Quirós, al sur con jardín y bosque de don Leopoldo Barreda y camino real, y al poniente y norte con tierra y prado de Antonia Obregón. Cuya finca pertenece al presente Obregón por herencia de su madre, doña Mariana de la Pesa, que finó hace más de ocho años y desde entonces la viene poseyendo quieta y pacíficamente.**

Que no tienen contra sí, dichos predios, carga ni pensión y, en la carencia de título escrito de dominio, lo suplirán por medio de las correspondientes informaciones posesorias.

Y, llevando a efecto el contrato en la forma que mejor proceda en derecho, otorgan los señores comparecientes que se permutan expresadas fincas, facultándose mutuamente para posesionarse de ellas, el señor don Leopoldo de Barreda del prado de "Los Corrales", de veintiún carros que le ha cedido el don Manuel Obregón, y éste del prado de "Riolaceña", de veinte carros que le ha cedido aquel. Cuyas permuta verifican por igual precio de doscientas pesetas, valor de cada una de las fincas permutadas. (. . .)"

Escribano: Cándido Gómez Oreña

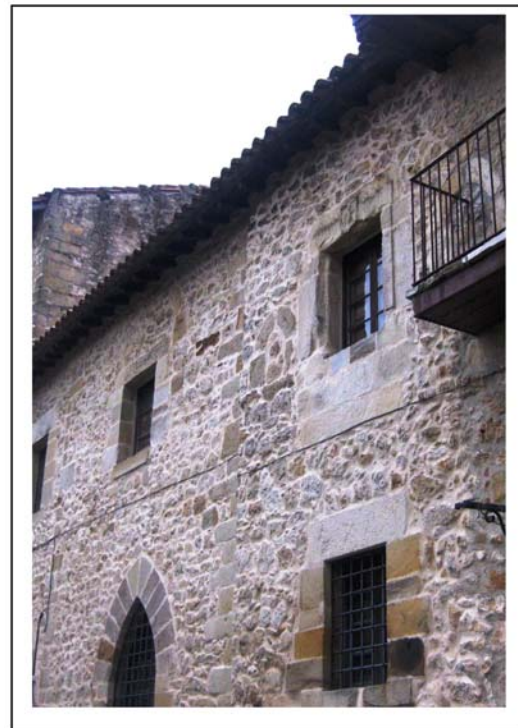
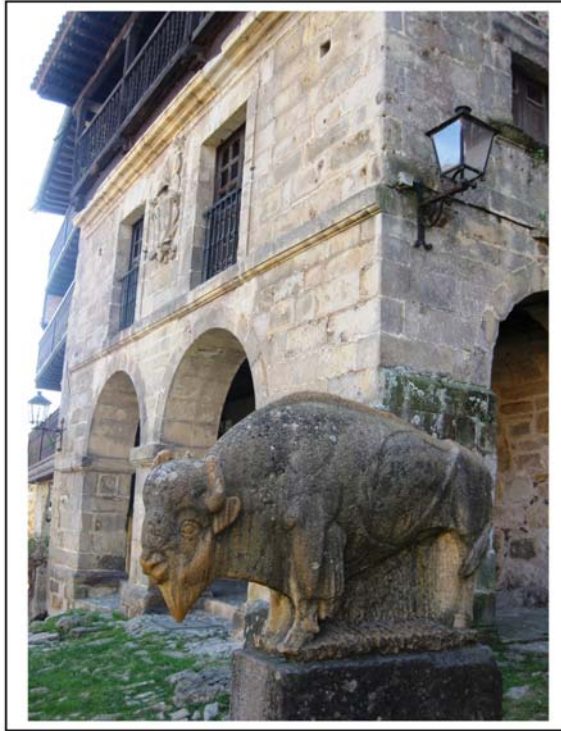
COLOFÓN

Nos encontramos ante dos de los edificios más visitados de la histórica villa de Santillana del Mar. La Casa del Águila, por su estratégica ubicación en la plaza de este lugar y realizar con cierta periodicidad exposiciones por parte de la Consejería de Cultura del Gobierno de Cantabria, es visita obligada de todo aquel que se adentra en el conocimiento de esta villa. En cuanto al invernadero de los Corrales, al formar parte del jardín del palacio de los "Peredo-Barreda" y tener abiertas sus puertas de manera casi permanente debido a las diferentes manifestaciones culturales que en sus instalaciones se realizan, es también lugar preferido por los visitantes.

A pesar de esta circunstancia, existe un gran desconocimiento en todas las publicaciones que de Santillana han visto la luz, tanto por historiadores como profanos en la materia, en cuanto al origen y fundación de estos dos edificios cargados de historia e íntimamente vinculados desde finales del siglo XVI al linaje de los "Fernández de San Salvador". El Caserío de los Corrales prácticamente no aparece en ediciones sobre Santillana por carecer de estilo arquitectónico marcado y de emblemas heráldicos. Caso contrario es el de La Casa del Águila que, a pesar de encontrarse en ingente cantidad de ediciones, suelen atribuirle erróneamente la autoría de los linajes de Estrada, Villa e incluso el de Tagle, casi con seguridad debido a la similitudes heráldicas entre todos estos o bien a algunas de las familias que poseyeron dicha casa en el siglo XVIII.

A través de toda la documentación original estudiada ya estamos en el momento de poder afirmar con total rotundidad que ambos edificios ya existían en el siglo XVI y que durante varios siglos pertenecieron a los bienes vinculados al mayorazgo de los "Fernández San Salvador" en la villa de Santillana del Mar.

FACHADAS DELANTERA Y TRASERA DE
LA CASA DEL ÁGUILA



VARIAS VISTAS DEL CASERÍO O INVERNAL
DE LOS CORRALES



GRÁFICO 1

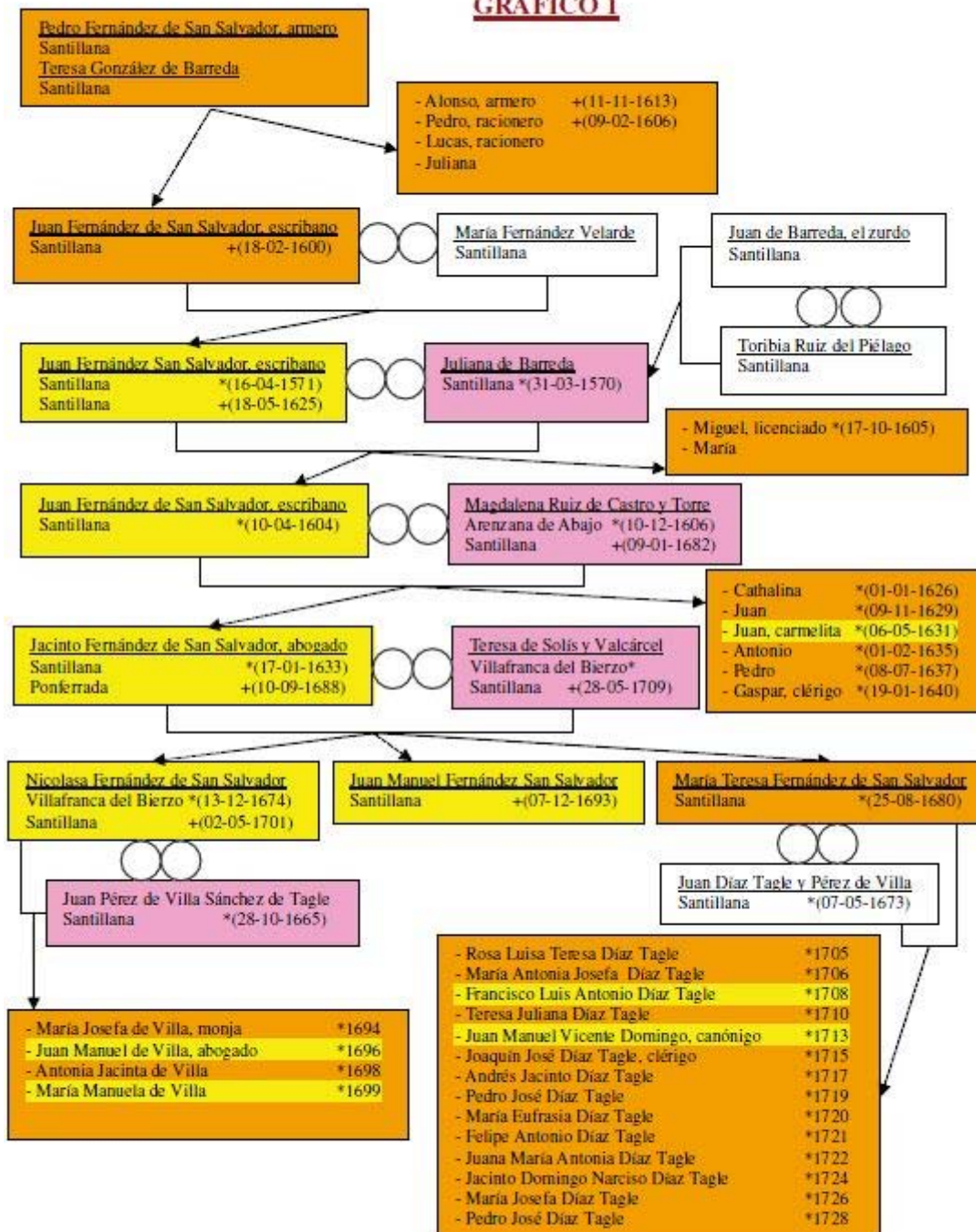
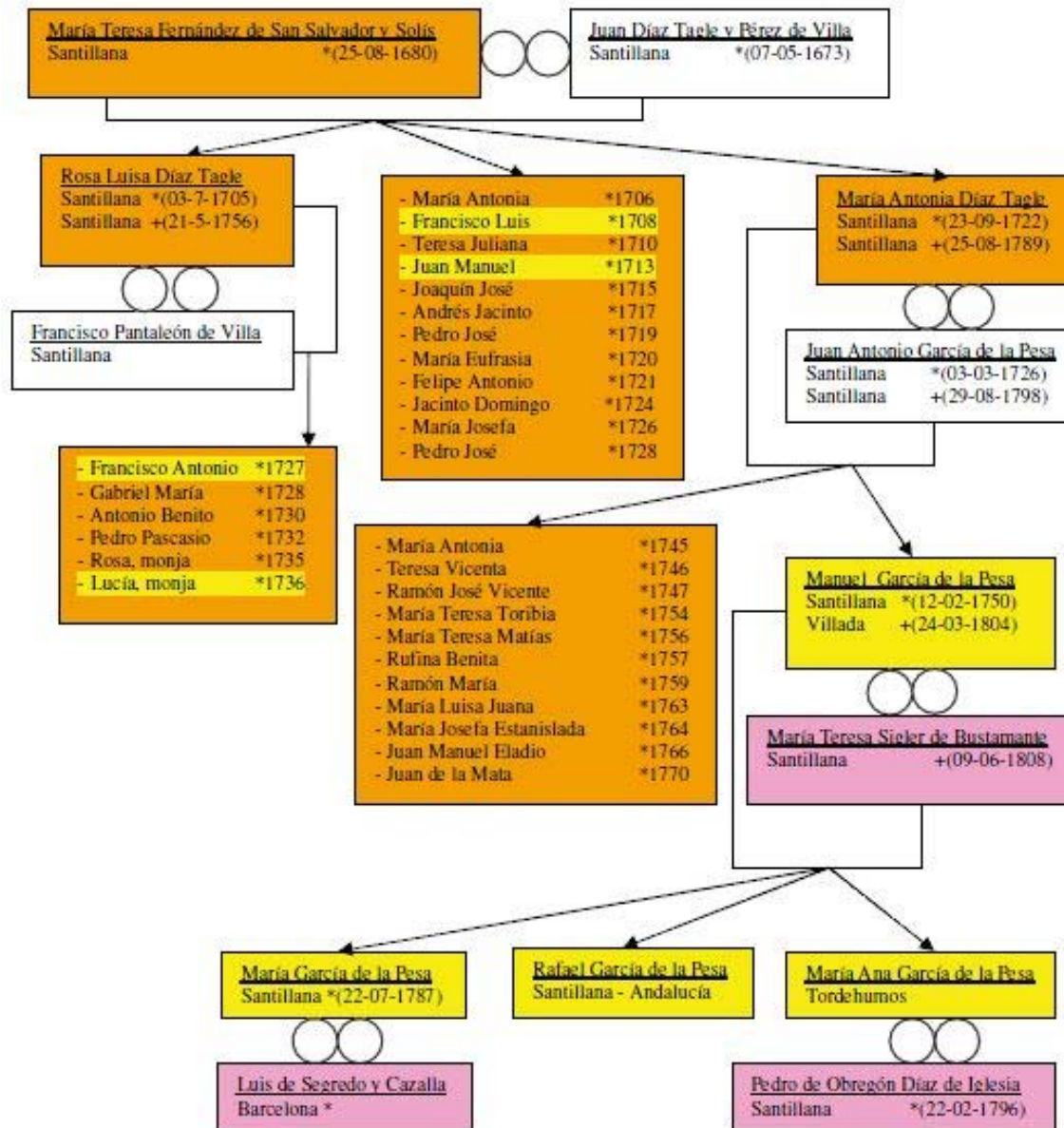
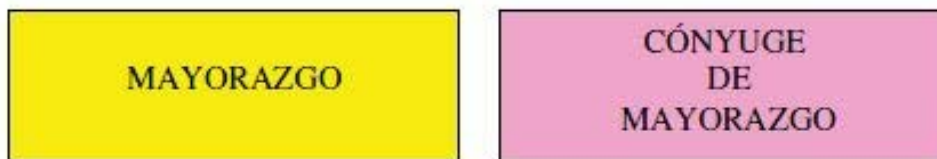


GRÁFICO 2



GRÁFICOS



* Nacimiento

+ Defunción

BIBLIOGRAFÍA

- ARGÜESO SECO, Carlos. 2010. *Algunos linajes de la antigua Abadía de Santillana y su villa*. Editorial Sensei. Maliaño.
- BARREDA y ACEDO-RICO, Juan de la. 2001. *La casa de Barreda en Cantabria*. Centro de Estudios Montañeses. Santander.
- CADENAS Y VICENT, Vicente. 1987. Repertorio de blasones de la comunidad hispánica. Hidalguía. Madrid.
- ESCAGEDO SALMÓN, Mateo. 1991. *Solares Montañeses*. Wilsen Editorial. Acedo.
- GONZÁLEZ DORIA, Fernando. 1994. *Diccionario heráldico y nobiliario de los Reinos de España*. Editorial Bitácoras S.L. .Soria.
- GONZÁLEZ ECHEGARAY, María del Carmen. 2001. *Escudos de Cantabria (Asturias de Santillana I)*. Ediciones Librería Estudio. Santander.
- GONZÁLEZ ECHEGARAY, María del Carmen. 1983. *Santillana del Mar a través de su heráldica*. Fundación Santillana. Madrid.

FUENTES ORIGINALES CONSULTADAS

ARCHIVO DIOCESANO DE LOGROÑO

Libros parroquiales de Arenzana de Abajo

ARCHIVO DIOCESANO DE SANTANDER

Libros parroquiales de Santillana del Mar

ARCHIVO DIOCESANO DE VALLADOLID

Libros parroquiales de Tordehumos

ARCHIVO MUNICIPAL DE SANTILLANA DEL MAR

Documentación diversa

ARCHIVO HISTÓRCIO PROVINCIAL DE CANTABRIA

Protocolos Notariales de los escribanos de la Abadía de Santillana

Catastro del Marqués de la Ensenada de Santillana

Padrones de Hidalguía de Santillana

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE LEÓN

Protocolos Notariales de Antonio de Gerboles

ARCHIVOS PARROQUIALES

Archivo parroquial de Villafranca del Bierzo (León)

Archivo parroquial de Ponferrada (León)

Archivo parroquial de Villada (Palencia)

ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID

Registro de Ejecutorias